

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento [abierto](#)

Objeto: “[Servicios de asesoramiento integral en materia de protección de datos, garantía de los derechos digitales, Administración electrónica y Tecnología de la Información](#)”

Expediente n.º: [2025027](#)

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR	4
3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	9
4. EQUIPO DE TRABAJO	9
5. MODO DE OPERACIÓN	11

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas (en lo sucesivo, el “PPT”) es definir las prescripciones técnicas que regirán la prestación de servicios de asesoramiento integral en las siguientes materias:

- I. Protección de datos y de garantía de los derechos digitales a SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL (en lo sucesivo, “SPRI”), y a determinadas sociedades adheridas.

El servicio asegurará el cumplimiento de los derechos y obligaciones de SPRI y de las sociedades adheridas en sus actividades con respecto del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales (en adelante, “LOPD-GDD”), Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (en adelante, “LAVPD”), así como del resto de normativa que resulte de aplicación.

- II. Administración electrónica a SPRI.

El servicio asegurará el cumplimiento de los derechos y obligaciones de SPRI con respecto de sus actuaciones y funcionamiento, como entidad del sector público, por medios electrónicos y, en concreto, en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto (i) del procedimiento Administrativo Común; (ii) la atención integral y multicanal a la ciudadana y acceso a los servicios electrónicos; (iii) del registro electrónico de apoderamientos; (iv) la gestión de documentos electrónicos; (v) la firma y certificados electrónicos; (vi) el sistema integral de pago y de cobro de la Administración; (vii) la pasarela de pago, todo ello sobre la base del Régimen Jurídico del Sector Público Vasco; (viii) archivo electrónico; e (viii) interoperabilidad e intermediación de datos, así como del resto de normativa que sea de aplicación en la materia.

- III. Tecnología de la información.

El servicio asegurará el cumplimiento de los derechos y obligaciones de SPRI en su gestión de las tecnologías de la información, esto es: en las actuaciones y funcionamiento relacionadas con el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información.

A los efectos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se considerarán sociedades del adheridas a SPRI las siguientes:

- SPRILUR, S.A. y las 12 sociedades en las que ésta participa mayoritariamente:
 - i. ARABAKO INDUSTRIALDEA, S.A.
 - ii. IBAIZABAL BEHEALDEKO INDUSTRIALDEA, S.A.
 - iii. ARRATIAKO INDUSTRIALDEA, S.A.
 - iv. BIZKAIA SORTALDEKO INDUSTRIALDEA, S.A.
 - v. BUSTURIALDEKO INDUSTRIALDEA, S.A.

- vi. DEBA BAILARAKO INDUSTRIALDEA. S.A.
- vii. BETERRI KOSTAKO INDUSTRIALDEA, S.A.
- viii. BIDASOA OARSOKO INDUSTRIALDEA, S.A.
- ix. UROLAKO INDUSTRIALDEA, S.A.
- x. GOIERRI BEHEKO INDUSTRIALDEA, S.A.
- xi. TOLOSALDEKO APATTAERREKA INDUSTRIA LURRA, S.A.

- GESTIÓN DE CAPITAL RIESGO DEL PAÍS VASCO, SGEIC, S.A.
- AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACIÓN – BASQUE TRADE & INVESTMENT, S.A.

En adelante, las sociedades arriba detalladas se denominarán conjuntamente, las “**Sociedades Adheridas**”.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

Los servicios a prestar comprenderán:

I. Asesoramiento jurídico integral en materia de protección de datos y de garantía de los derechos digitales

El servicio comprenderá el asesoramiento jurídico integral tanto a SPRI como a las Sociedades Adheridas para el cumplimiento por parte de éstas, en sus actividades, de las previsiones recogidas en el RGPD, en la LOPD-GDD, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

El servicio incluirá todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo arriba indicado y, específicamente, con carácter meramente enunciativo, las siguientes:

- Asesoramiento, cuando así se solicite, en materia de protección de datos personales, dando respuesta a consultas verbales o escritas que pudieran surgir.
- Elaboración de informes jurídicos sencillos.
- Asesoramiento, cuando así se solicite, en la respuesta a requerimientos de información que provengan de autoridades de control y supervisión que estén relacionadas con las actividades de SPRI o de las Sociedades Adheridas.
- Revisión del cumplimiento jurídico, en cuanto a identificación de los datos de carácter personal, las finalidades de tratamiento de los datos y los procesos clave de tratamiento que se llevan a cabo.
- Análisis de la legitimación del tratamiento y revisión, tanto de los destinatarios de los datos (cesiones de datos, transferencias internacionales de datos, prestaciones de servicios) como de las cláusulas informativas y los procedimientos de ejercicio de derechos.
- De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, actualización del manual de privacidad de SPRI y, en su caso, de las Sociedades Adheridas que así lo soliciten, en los extremos que así lo requieran y, en todo caso, debido

a novedades o modificaciones legislativas. En todo caso, deberán revisarse y, en su caso, actualizarse:

- El Registro de Actividades de Tratamiento
 - Los procedimientos de comunicación de brechas de seguridad
 - Los análisis de riesgos en los tratamientos de datos
 - Los procedimientos de comunicación de brechas de seguridad
 - Medidas de seguridad y de control actuales.
- Elaboración de un manual de privacidad, cuando así se solicite, en aquellas Sociedades Adheridas que no dispongan del mismo. Dicho manual de privacidad deberá, al menos, contener: cláusulas tipo de información y obtención de consentimiento, registro de actividades de tratamiento (RAT), análisis de riesgos, recomendaciones sobre el gobierno de la privacidad, procedimientos para la gestión de los derechos ARCO+, contratos tipo, análisis sobre transferencias internacionales, evaluaciones de impacto y recomendaciones sobre medidas de seguridad para la mejor gestión de los riesgos.
- Revisión, actualización y, en su caso, elaboración de políticas de:
- Privacidad interna, que desarrolle las funciones y responsabilidades de las distintas áreas, departamentos y personas responsables de los tratamientos de datos
 - La política de privacidad para el personal externo a SPRI o a las Sociedades Adheridas, estipulando sus funciones y responsabilidades.
 - Los procedimientos de revisión, modificación y actualización de las distintas políticas.
- Asistencia a reuniones de seguimiento que pudieran surgir con los responsables de cada área o departamento de SPRI o de las Sociedades Adheridas en relación con especiales proyectos que se lleven a cabo en el marco de sus correspondientes actividades.
- Cuando así se requiera, realización de informes de evaluación de impacto en la protección de los datos.
- Controles periódicos de cumplimiento: atender cambios operativos y estructurales que puedan darse en SPRI o en las Sociedades Adheridas, que supongan modificaciones en la documentación y procedimientos, actualizando de forma proactiva, y periódicamente los mismos.

- Comunicación de novedades legislativas en materia de protección de datos, así como de los Informes Jurídicos que emita la Agencia Española de Protección de Datos y que sean de interés para SPRI o para las Sociedades Adheridas.
- Realización de auditorías periódicas de cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- Acciones de sensibilización y/o formación (se realizarán mínimo 4 sesiones anuales de 3 horas cada una; 1 por cada una de las 4 Sociedades Adheridas a SPRI). Se valorarán, asimismo, en base a lo señalado en el apartado 22.2.2 del PCAP, acciones adicionales a las mínimas citadas
- Revisión cláusulas sobre protección de datos en contratos/convenios.

Adicionalmente y conforme con lo previsto en el artículo 37.1 a) del RGPD, que dispone que obligación de designar a un delegado de protección de datos cuando el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, el servicio deberá comprender el de Delegado de Protección de Datos para SPRI, así como, cuando corresponda, para el resto de Sociedades Adheridas.

En todo caso, las funciones del Delegado de Protección de Datos serán, al menos, las especificadas en el artículo 39 del RGPD, siendo éstas las siguientes:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones del RGPD y demás normativa aplicable en protección de datos.
- Supervisar el cumplimiento del RGPD y demás normativa aplicable en protección de datos, y de las políticas del responsable o encargado del tratamiento en dicha materia, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- Ofrecer el asesoramiento que se solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación conforme al artículo 35 del RGPD.
- Cooperar con la autoridad de control. Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa del artículo 36 del RGPD, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Para la prestación de los servicios de Delegado de Protección de Datos, la licitadora deberá acreditar que dispone de las cualidades profesionales adecuadas y, en particular, conocimientos especializados en Derecho. Asimismo, deberá acreditar práctica en materia de protección de datos, así como su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en la normativa vigente de Protección de Datos.

Adicionalmente, el servicio comprenderá asesoramiento jurídico en materia de protección de los datos y de la privacidad desde la perspectiva de la seguridad de la información gestionada en medios electrónicos. En concreto, el servicio comprenderá asesoramiento jurídico en el marco (i) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su modificación por el Real Decreto 311/2022, Finalmente, el servicio también comprenderá asesoramiento jurídico en materia de protección de los datos y de la privacidad desde la perspectiva de la ciberseguridad; y (ii) de la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) nº 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2), así como en el marco de cualquier nueva legislación que pudiera surgir en la materia. Todo ello, con el objetivo de dar apoyo tanto a SPRI como a las Sociedades Adheridas en la obtención de las certificaciones de conformidad que correspondan y que le sean requeridas.

II. Asesoramiento jurídico en materias relacionadas con la Administración electrónica

Los servicios requeridos serán los propios del asesoramiento jurídico a SPRI en las actuaciones que están puedan llevar a cabo y que estén relacionadas con la tramitación electrónica de los procedimientos, entendiéndose ésta como una actuación habitual de SPRI. En general, servicio asegurará el asesoramiento jurídico a SPRI en relación con sus obligaciones con respecto (i) del procedimiento Administrativo Común; (ii) la atención integral y multicanal a la ciudadana y acceso a los servicios electrónicos; (iii) del registro electrónico de apoderamientos; (iv) la gestión de documentos electrónicos; (v) la firma y certificados electrónicos; (vi) el sistemas integral de pago y de cobro de la Administración; (vi) la pasarela de pago, todo ello sobre la base del Régimen Jurídico del Sector Público Vasco; (vii) archivo electrónico: e (viii) interoperabilidad e intermediación de datos, así como del resto de normativa que sea de aplicación en la materia.

Los servicios de asesoramiento podrán comprender, entre otros, los siguientes:

- Resolución de consultas verbales o escritas.
- Informes y dictámenes jurídicos sencillos.
- Asistencia a reuniones.
- Asesoramiento jurídico en el cumplimiento del procedimiento administrativo común general, así como en el procedimiento administrativo por medios electrónicos.
- Asesoramiento jurídico en relación con los progresos de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas que se implementen por parte de SPRI en relación con la tramitación electrónica, atención ciudadana y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

- Asesoramiento jurídico en el diseño de servicios electrónicos para las relaciones de los usuarios con SPRI.
- Asesoramiento jurídico en la elaboración de canales de asistencia para el acceso de las personas ciudadanas a los servicios electrónicos.
- Asesoramiento jurídico relacionado con puntos de acceso generales y sedes electrónicas.
- Asesoramiento jurídico relacionado con los medios de identificación, firma y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas.
- Asesoramiento jurídico en el registro electrónico de apoderamientos.
- Asesoramiento jurídico en el diseño y gestión del catálogo de servicios y procedimientos.
- Asesoramiento jurídico relacionado con el gestor de expedientes electrónicos.
- Asesoramiento jurídico en servicios de intermediación de datos.
- Asesoramiento jurídico relacionado con las comunicaciones y notificaciones electrónicas.
- Asesoramiento jurídico relacionado con sistemas integrales de pago y de cobro compatibles con la Administración Pública.
- Asesoramiento jurídico relacionado con el archivo electrónico de documentos.

El asesoramiento deberá realizarse con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, la seguridad jurídica y la prevención de riesgos en la actividad de SPRI.

III. Asesoramiento jurídico en otras materias relacionadas con la tecnología de la información.

Los servicios requeridos serán los propios del asesoramiento jurídico especializado en relación con, al menos, las siguientes materias:

- i. inteligencia artificial, conforme con el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial, así como con el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (“**Reglamento de Inteligencia Artificial**” o “**RIA**”).
- ii. internet de las cosas (*IoT*), *BigData* y gestión de identidades y accesos, *cloud computing*, las redes sociales, tecnologías de seguimiento de usuarios
- iii. cualesquiera otras tecnologías de la información.

El asesoramiento deberá realizarse con el fin de garantizar el cumplimiento normativo, la seguridad jurídica y la prevención de riesgos en la actividad de SPRI.

3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará atendiendo a los siguientes:

- La adjudicataria prestará sus servicios mediante la organización y las personas que haya especificado en su oferta. La sustitución de dichas personas se registrará por lo señalado en el PCAP.
- Dicha organización y personas deberán habilitar, durante la ejecución del contrato, una oficina en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Existirá disponibilidad inmediata para la prestación de los servicios, así como para el desplazamiento a cualquier lugar de la Comunidad Autónoma del País Vasco por razón de los mismos, siendo los gastos de desplazamiento dentro de la CAV por cuenta del adjudicatario.
- Los servicios de asesoramiento se prestarán en lengua castellana, euskera o inglés, a decisión de la parte contratante. En el supuesto de que las personas de la parte contratada, dedicadas a estos servicios de asesoramiento, no dispusieran de conocimientos suficientes de euskera o inglés, la parte contratada deberá garantizar, a través de cualquier otro medio más adecuado, la canalización, a su cargo, de los servicios en dichas lenguas.
- Los servicios de asesoramiento se prestarán con cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional del asesoramiento jurídico.

4. EQUIPO DE TRABAJO. PERFILES PROFESIONALES Y EXPERIENCIA

El equipo de trabajo que los licitadores oferten en su propuesta técnica deberá incluir personal cualificado y estar compuesto por técnicos especialistas en las distintas áreas identificadas en el apartado de 2º del presente pliego. En particular, el equipo de trabajo que se proponga deberá cumplir con, al menos, las siguientes condiciones:

- Formación y experiencia en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales. En particular, deberá tener formación y experiencia relacionada con la legislación reguladora propia de la protección de datos, así como con la normativa sectorial con implicación en la protección de los datos.
- Formación y experiencia en materia de protección de datos y derechos digitales en medios electrónicos y digitales.
- Formación y experiencia en el análisis y la gestión de riesgos en materia de protección de datos.
- Formación y experiencia en el asesoramiento para la preparación de auditorías de protección de datos.

- Formación y experiencia en materia de seguridad de la información gestionada en medios electrónicos, así como en procesos de calidad sobre la gestión de la seguridad de la información.
- Formación y experiencia derecho administrativo y en el régimen jurídico de la Administración y en concreto, del Régimen Jurídico del Sector Público Vasco.
- Formación y experiencia en asesoramiento en materia de tramitación electrónica de procedimientos administrativos.

Asimismo, se valorarán formación y conocimientos jurídicos en materias tales como el internet de las cosas (*IoT*), el *Biga Data* y la elaboración de perfiles, la inteligencia artificial, el *cloud computing*, las redes sociales, las tecnologías de seguimiento de usuarios y otras tecnologías de la información.

El adjudicatario deberá facilitar, en su oferta, la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrece, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes y su dedicación, se adapten a las condiciones expuestas y permita la transferencia efectiva de los conocimientos entre el equipo del adjudicatario y el equipo de trabajo de SPRI.

El equipo de trabajo de la adjudicataria deberá, al menos, estar compuesto por 2 personas que cumplan con los siguientes perfiles profesionales:

- Un/una profesional, con licenciatura o grado en Derecho, que actúe como jefe/a de equipo o responsable del contrato, que será el/la principal interlocutor/a con SPRI o con las Sociedades Adheridas que corresponda en cada caso. Este primer perfil deberá acreditar una experiencia de más de 8 años en las materias objeto del presente contrato.
- Un/una profesional, con licenciatura o grado en Derecho, con experiencia mínima de 5 años en materia de protección de datos y derechos digitales, para su designación como Delegado de Protección de Datos. Se podrá valorar la posesión de certificación de persona Delegada de protección de datos que haya sido emitida por alguna entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación conforme con lo previsto en el esquema de certificación de delegado de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (Esquema AEPD-DPD).
- Un/una profesional, con licenciatura o grado en Derecho, con experiencia mínima de 4 años en materia de Administración electrónica y de tecnología de la información.

En su caso, podrá valorarse personal adicional, cuyo perfil, en cualquier caso, deberá cumplir deberá contar, al menos, con la licenciatura o grado en Derecho y con una experiencia mínima de tres años en trabajos similares al objeto del contrato.

5. MODO DE OPERACIÓN

El adjudicatario designará en la oferta a un jefe/a de equipo o responsable del contrato, que será el responsable ante ésta de la buena marcha de los trabajos.

Las consultas se atenderán, principalmente, desde las oficinas de la adjudicataria, a través de medios electrónicos o de otro tipo, y, cuando SPRI así lo solicite, presencialmente, en las oficinas de SPRI.